



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2013.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

Dª. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

Dª. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

Dª. Mª. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor acctal.: Pedro Díaz Márquez.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas treinta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil trece, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 10 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 115/13, de fecha 10 de mayo de 2013, dictada por el



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en P.A. nº 406/12, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **PRENSA MELILLA,S.L.** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Economía y Hacienda).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 108/13, de fecha 7 de mayo de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en P.O. nº 10/12, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Rafael Segura Ramírez** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación Oficial del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Ratificación del Convenio de Colaboración con el Moto Club Ciudad de Melilla para la preparación del piloto Borja Martín Iglesias.

I.- Que con fecha 8 de abril de 2013, registro de entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla número 2013024347, se recibe solicitud de D. Juan José Martín Moreno, con D.N.I. número 45.296.712 – Y, en nombre y representación del Moto Club Ciudad Autónoma de Melilla, con CIF G-52020773, solicitando subvención por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000'00 Euros)**.

II.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: **“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”**.

III.- Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 21.1 que: **“La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 17. Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.”**

IV.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

V.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

VI.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de **“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”**.

VII.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las



"actividades o instalaciones culturales y deportivas", y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

VIII.- Que la solicitud extraordinaria se fundamenta "*para la preparación y participación del piloto Borja Martín Iglesias, en los Campeonatos de España y Europa en la modalidad de motocross y debido al interés público y social que ello puede suponer para la Ciudad Autónoma de Melilla, como consecuencia del gran número de carreras celebradas por toda la geografía española y por diferentes ciudades europeas*", que suponen que esta Administración tenga a bien considerar el interés público para la Ciudad Autónoma de Melilla, teniendo en cuenta para ello, la elevada dificultad existente para la práctica de esta modalidad deportiva en la Ciudad de Melilla.

IX.- Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224 de 9 de septiembre de 2005), la Ciudad Autónoma de Melilla podrá otorgar subvenciones "*con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria*".

X.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*".

XI.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("*Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: "Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria*".)

XII.- Que los Convenios que se suscriban al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XIII.- Que, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior, para la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el **interés público** de la actividad, debido a la dificultad existente para la práctica de esta modalidad deportiva en la Ciudad de Melilla, los resultados y la proyección del deportista, así como por la repercusión mediática que el desarrollo de esta actividad podría generar en los lugares de celebración.

XIV.- Que la entidad deberá ratificar Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establece las condiciones generales de la concesión de la subvención.

XV.- Que existe informe favorable de crédito de Intervención de fecha 17 de abril de 2013, número de operación 12013000021890, de la partida presupuestaria 2013 06 34100 48900 para asumir dicho gasto.



XVI.- Que el importe de la subvención asciende a **DIEZ MIL EUROS (10.000'00 Euros)**, que deberán justificarse antes del 31 de enero de 2014, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad.

XVII.- Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XVIII.- Que con fecha 15 de mayo de 2013 se procede a dictar resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes registrada al número 1.547 por la que se procede a la ordenación, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, de una subvención a la entidad Moto Club Ciudad de Melilla.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **VENGO EN INFORMAR:**

1º.- **La concesión de una subvención extraordinaria por interés público:**

BENEFICIARIO: MOTO CLUB CIUDAD DE MELILLA, con CIF G-52020773.

CUANTÍA: DIEZ MIL EUROS (10.000,00 Euros),

OBJETO: PROMOCIÓN DEL MOTOCICLISMO Y PREPARACIÓN DEL PILOTO BORJA MARTÍN IGLESIAS DURANTE EL AÑO 2013

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Hasta el 31 de enero de 2014.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con los criterios generales establecidos para las subvenciones por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Los derivados de la realización de la actividad, conforme al Convenio que se ha ratificado.

OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS: Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes del sector público o privado.

COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO: Obligación el beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

2º.- Que se ha procedido a la ratificación de un Convenio con la citada entidad, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que una vez informado el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de la ratificación del convenio por parte de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y el Moto Club Ciudad de Melilla, se procederá a la remisión del citado Convenio al Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para su publicación".



Ciudad Autónoma de Melilla

Mod.107

-El Consejo de Gobierno queda enterado del convenio de colaboración entre la CAM y el Grupo de Estudio y Representación de Melilla "Concord" para la representación de la Obra "La Ratonera". (Consejería de Cultura y Festejos)

-El Consejo de Gobierno queda enterado de la Comunicación del III Plan Integral de Juventud 2013-2016, (Viceconsejería de Juventud)

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. nº 141/13**, seguido a instancias de **D^a. Amparo Naviera Domínguez** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.O. nº 7/13 – P.S.A. 7/13**, seguido a instancias de **Iberia Líneas Aéreas de España, S.A.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla **D^a. Isabel Herrera Gómez**, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, que literalmente dice:

"I.- Revisado el expediente de protección núm. 124/03.

II.- Atendido el Informe emitido por el Asesor jurídico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, por el que se considera conveniente instar ante el Juzgado correspondiente demanda respecto del expediente de protección núm. 124/03.

III.- En atención a lo establecido en el acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 28 de junio de 1995, y el Decreto nº 31 de Presidencia, de fecha 31 de marzo de 2000, que atribuye al Consejo de Gobierno el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales para la defensa de los intereses de la Ciudad Autónoma de Melilla.

*Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en el art. 10.c) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACTUACIONES JUDICIALES AL CONSEJO DE GOBIERNO:***

Única.- Interponer ante los Juzgados locales, en defensa de los intereses de la Ciudad Autónoma, demanda respecto del expediente de protección núm. 124/03".



**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES**

PUNTO CUARTO.- LICENCIA DE OBRAS A COMERCIAL HAYISARA,S.L. PARA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJES EN C/ MAR CHICA – CATALUÑA – INFANTA ELENA.- De conformidad con propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

Primero.- Que se conceda licencia de obras nº 000046/2013 a COMERCIAL HAYISARA,S.L., con CIF B2969790-1, para ejecutar obras consistentes en **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 55 VIVIENDAS, 4 LOCALES SIN USO Y GARAJES (57 plazas)**, situadas en **CALLE MAR CHICA, CATALUÑA – INFANTA ELENA**, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- Las citadas obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, debidamente visados por el Colegio Oficial correspondiente.

En todo caso, se respetarán rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

Segundo.- Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida, no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones – como aparatos de aire acondicionado – o elementos volumétricos – como depósitos – que produzcan cuerpos opacos de mayor altura. Sí se pueden colocar elementos de reducido volumen, como antenas.

Tercero.- La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada.

Cuarto.- La gestión de residuos generados en el proceso de construcción debería realizarse por empresa autorizada, condicionándose la Licencia de Primera Ocupación a la presentación de los documentos que acredite la recepción de los residuos por dicha empresa autorizada.

Quinto.- Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 4.641.349,53 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. núm. 21, de 30-12-2009), sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Sexto.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un período superior a cuatro meses, siendo en todo caso la duración



de máxima de las obras de dieciocho meses, desde el comienzo de las mismas, sin contar el período de interrupción.

Transcurrido el plazo de seis meses para el inicio de las obras, sin que éstas hayan comenzado, se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.

Séptimo.- Advertir al Promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva "Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio", una vez finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto.

Octavo.- Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer, en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 m. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán: situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Noveno.- En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, Dirección General de Obras Públicas, para que determine las medidas a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados.

Décimo.- No podrán comenzar las obras hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente Licencia de ocupación de la vía pública, cuando ésta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

Undécimo.- Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PUNTO QUINTO.- ALTA EN INVENTARIO DE BIENES PARCELA ANTIGUA C/ DEL PATIO DE PEDRO DÍAZ.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:



“Vistos los antecedentes obrantes en el Negociado de Patrimonio, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** lo siguiente:

Dar de **ALTA** en el **Inventario de Bienes de la Ciudad** como **Bien Patrimonial** la siguiente finca:

FINCA: Parcela de SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (750 M2) aproximadamente de extensión superficial, antigua Calle del Patio de Pedro Díaz, actualmente suelo residencial (T5) del vigente P.G.O.U.

Linda al Norte, con viviendas núms. 2, 3, 4, 5 y 6 de la Calle del Patio de Pedro Díaz. Al Sur, con la Calle Tejar de Pedro Díaz, donde tiene fachada. Al Este, con parte posterior de las viviendas núms. 5ª, 5, 7, 9 y 11 de la Calle de Francisco Pizarro y al Oeste con bloques de viviendas, propiedad de EMVISMESA.

TÍTULO: Obras de construcción de V.P.O. y urbanización del Sector.

VALOR: Ochenta y un mil setecientos cincuenta y ocho euros (81.758 €, según precio catastral del suelo de la zona).

INSCRIPCIÓN: Pendiente”.

PUNTO SEXTO.- ALTA EN INVENTARIO DE BIENES DE SOLAR EN C/ DE LA IGLESIA, Nº 7.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“Visto expediente tramitado, en relación con inmatriculación por embargo de la finca sita en calle de la Iglesia núm. 7, registral 56, es por lo que **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** lo siguiente:

Dar de **ALTA** en el **Inventario de Bienes de la Ciudad** como **Bien Patrimonial**, la siguiente finca:

FINCA.-URBANA: Solar situado en la Calle de la Iglesia (actual Miguel Acosta) de la Plaza de Melilla demarcado con el número siete. Linda derecha por el norte con otra casa propiedad de D. Diego Moyano, al sur con la calle de la Iglesia por donde tiene su entrada; al este con la casa de D. Antonio Márquez, al Oeste con la que es propiedad de D. Nicolás Álvarez, posteriormente adquirida por D. Saló Melus. Mide una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS (166,835 m2), y su fachada principal en la calle de la Iglesia, mide seis metros con noventa centímetros. Se compone de planta baja y principal.

REFERENCIA CATASTRAL.- 6058605WE0065N0001KW.

INSCRIPCIÓN.-Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 223, Tomo 650, Libro 649,registral 56, inscripción 7ª”.

VALOR.- CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (119.166,79 €).

TÍTULO.- Ciudad Autónoma de Melilla, titular del pleno dominio del 100% de esta finca, en virtud de documento administrativo de Adjudicación expedido en Melilla el 10 de Enero de 2013.



PUNTO SÉPTIMO.- ALTA EN INVENTARIO DE BIENES DE SOLAR EN C/ DE LA IGLESIA N° 9 (ANTES 11).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“Visto expediente tramitado, en relación con inmatriculación por embargo de la finca sita en calle de la Iglesia núm. 9, (antes 11), registral 42, es por lo que **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** lo siguiente:

Dar de **ALTA en el Inventario de Bienes de la Ciudad** como **Bien Patrimonial**, la siguiente finca:

FINCA.-URBANA: Solar en Melilla, en la CALLE DE LA IGLESIA (actual Miguel Acosta), señalada con el núm. 9 (antes 11), teniendo su única entrada por la citada calle mirando al Sur, siendo su superficie de CIENTO CINCUENTA METROS Y TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (150,32 m²), con una longitud en su fachada de 5,791 metros. LINDA, toda ella, por la derecha entrando con corrales que van de la Iglesia parroquial y en el día se halla ocupado con objetos de artillería; por la espalda con muros de la batería Concepción Baja; y por la izquierda con casa de los herederos de don Luis Gappa y Béjar, situada en la misma calle de la Iglesia, número nueve.

REFERENCIA CATASTRAL.- 6058605WE0065N0001KW.

INSCRIPCIÓN.-Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 10, Tomo 651, Libro 650,registral 42, inscripción 8ª.

VALOR.- CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (106.849,80 €).

TÍTULO.- Ciudad Autónoma de Melilla, titular del pleno dominio del 100% de esta finca, en virtud de documento administrativo de Adjudicación expedido en Melilla el 10 de Enero de 2013.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PUNTO OCTAVO.- TRANSFERENCIA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI N° 45.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“*Vista petición formulada por D. Joaquín Serrano Alias, con D.N.I. 45.258.169-B, titular de la Licencia Municipal de Taxi n° 45, asignada al vehículo de su propiedad matrícula 4925-BFN, marca Mercedes 250-D, en la que solicita autorización para transferirla, por alcanzar la jubilación, a D. MOHAMED MOHAMED SEL-LAM, con D.N.I. n° 45.302.656-Q, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno se acceda a lo solicitado.*

De conformidad con art. 6º.c) del “Reglamento de Servicio de Vehículos con Aparato Taxímetro (BOME 28-8-97), “Cuando el titular de la Licencia perciba



pensión por jubilación, o sin percibirla haya cumplido setenta años", por este Servicio Técnico, no existe inconveniente en aceptar lo solicitado".

PUNTO NOVENO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. ZAHIR ABDELKADER MOHAMED.- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente propuesta de la Consejería de Medio Ambiente:

"ASUNTO: EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. ZAHIR ABDELKADER MOHAMED POR DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS EN SU VIVIENDA POR ATORO DE TUBERÍAS

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante solicitud de D. Zahir Abdelkader Mohamed, D.N.I. 45.300.912-C, con domicilio en Calle Simancas, nº 8-1º. D, por daños materiales ocasionados en su vivienda por atoro de tuberías en Calle Simancas, y teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 28 de agosto de 2012, se presenta solicitud por D. Zahir Abdelkader Mohamed, D.N.I. 45.300.912-C, por daños materiales sufridos en su vivienda sita en C/ Simancas, nº 8-1º. D, conteniendo las siguientes alegaciones:

- Que el día 17 de agosto de 2012, se interrumpe el suministro de agua en su vivienda por más de una semana, desconociendo el origen del problema.
- El día 24 de agosto de 2012, llaman a un fontanero que revisa toda la instalación de la vivienda y cambia el contador de agua pero aún así continúan sin tener agua.
- Que, según el reclamante, el problema venía del exterior de la vivienda por una supuesta obra que se hizo en la arqueta de agua que hay en la acera de la puerta principal del edificio de la Calle Simancas nº 8 y que arrastró toda la suciedad al interior de la vivienda causando daños de saturación a toda la instalación de los tubos de agua y, principalmente, al contador de agua.
- Que el día 27 de agosto de 2012, se llama de nuevo al fontanero y a la empresa VALORIZA AGUAS para cerrar la llave general de agua, que se encontraba en la arqueta donde hicieron la obra, para proceder a la limpieza del tubo de agua que va hasta el interior de su vivienda, encontrándose en su interior plantas, tierra, etc., como consecuencia de las obras que se habían realizado en la arqueta de agua. Por esta razón, el fontanero recomienda cambiar toda la instalación de agua ya que pueden quedar restos en los tubos de agua en el futuro.
- El reclamante solicita que le abonen el importe de las facturas, cuya copia adjunta, y los daños y perjuicios causados por el tiempo que ha estado sin agua en su vivienda.

Dicho escrito se acompaña de copia de dos facturas: factura de "Reforma-Melilla Ahmed Doudouh Kassem", por importe de 50 €; factura de "Ferralegría", por importe de 30 €, y una bolsita que contiene una muestra de las plantas que, al parecer, habían en el interior de la tubería.

SEGUNDO.- Por Orden del Consejero de Medio Ambiente, de fecha 24 de enero de 2013, nº 99, se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a



indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada al interesado en fecha 31 de enero de 2013.

TERCERO.- Por la Oficina Técnica de Recursos Hídricos se informa que la empresa VALORIZA AGUAS,S.L., respecto al hecho referenciado informa lo siguiente:

"... le comunicamos que el día 27 de noviembre recibimos aviso de que la vivienda ubicada en la calle Simancas nº 8-1º. D, no tenía suministro de agua.

Al personarnos en el lugar comprobamos que la llave de paso ubicada en la acera, junto al portal de edificio, funcionaba correctamente así como que los demás abonados abastecidos por la acometida de ese portal disponían de suministro correcto".

CUARTO.- Con fecha de 8 de marzo de 2013, se concede trámite de audiencia, de conformidad con el art. 11 del RD 429/1993, de 26 de marzo, concediendo un plazo de 15 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho, siendo notificado al interesado en fecha 13 de marzo de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 193.1, dice: *"Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos"*, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: *"En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas"*.

SEGUNDO.- No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del Caso Fortuito, supuesto éste que sí impone la obligación de indemnizar.

TERCERO.- Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, es necesario que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea



consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa-efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclamen.

La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública es de carácter objetivo, pero ello no exime de la necesidad de acreditar la concurrencia de todos los requisitos exigidos legal y jurisprudencialmente para ser declarada.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Considerando que no existe constancia por parte de esta Administración de la incidencia productora del daño reclamado, a tenor de lo informado por la Oficina Técnica de Recursos Hídricos.

SEGUNDA.- Considerando que la responsabilidad patrimonial de la Administración no puede ser declarada con tan solo acreditar que se ha producido un daño, correspondiendo la carga de la prueba a aquel que sostiene el hecho.

TERCERA.- Considerando que el reclamante no aporta prueba que determine que la avería que ocasionó el atoro que refiere en su vivienda, guarde relación con el funcionamiento normal o anormal del servicio público.

CUARTA.- Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

Y en esta fase del expediente, es totalmente necesario proponer Resolución al respecto, que a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este Instructor formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, no advirtiéndose relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio, este Instructor propone la **DESESTIMACIÓN** de la reclamación formulada por D. Zahir Abdelkader Mohamed, D.N.I. 45.300.912-C, con domicilio en Calle Simancas, nº 8-1º. D, por daños materiales ocasionados en su vivienda por atoro de tuberías en Calle Simancas.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente”.

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor, no advirtiéndose relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio, este Instructor propone la **DESESTIMACIÓN** de la reclamación formulada por D. Zahir Abdelkader Mohamed, D.N.I. 45.300.912-C, con domicilio en Calle Simancas, nº 8-1º. D, por daños materiales ocasionados en su vivienda por atoro de tuberías en Calle Simancas.



SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

PUNTO DÉCIMO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. SERGIO RAMÍREZ MARTÍNEZ.- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente propuesta de la Consejería de Medio Ambiente:

“ASUNTO: EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D SERGIO RAMÍREZ MARTÍNEZ POR DAÑOS MATERIALES EN EL GARAJE DEL EDIFICIO SITO. EN CALLE IBÁÑEZ MARÍN

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante solicitud de D. Sergio Ramírez Martínez, DNI. 45.270.990-K, con domicilio en Calle Ibáñez Marín nº 89, 2º-B, por los daños sufridos en el garaje comunitario de la C/ Ibáñez Marín nº 89, y teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 20 de agosto de 2012 se presenta solicitud por D Sergio Ramírez Martínez, como presidente de la Comunidad de Propietarios, que acompaña copia del atestado policial de fecha 17 de julio de 2012, que contiene las siguientes alegaciones:

- Que solicita la reparación o indemnización económica por los daños sufridos en el garaje comunitario de Ibáñez Marín nº 89, como consecuencia de una avería de la red de abastecimiento.
- Que el día 17 de julio de 2012, comparece ante la Policía Local María del Carmen García Díaz, titular del DNI 29.436.128-S y manifiesta:
 - o Que hace unos meses tuvieron unas filtraciones procedentes la red de distribución de agua potable en el garaje.
 - o Que puesto el hecho en conocimiento de la empresa Valoriza, ésta procedió a la reparación de dicha fuga.
 - o Que como consecuencia de la fuga de agua las paredes del garaje han sufrido desperfectos.

Dicho escrito se acompaña de fotocopia del atestado policial y fotocopia de dos presupuestos de reparación, uno de la empresa NORSACONTA, S.L., de importe 1.660.00 € y el segundo de CONSTRUCCIONES NORAFRICA, de importe 2.734,98 €.

- El reclamante aporta Acta de constitución de la Comunidad de propietarios, acreditación documental de la presidencia de la comunidad de vecinos y reportaje fotográfico.

SEGUNDO: Por Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 31 de enero de 2013, nº 129, se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada al interesado en fecha 6 de febrero de 2013.

TERCERO: Por parte de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, se informa resumidamente de lo siguiente: “...en relación con la tramitación del Expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, instado por D. SERGIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, referente a solicitud de indemnización por los daños acaecidos en el garaje comunitario por unas filtraciones de agua potable, ubicado en la calle Ibáñez Marín, núm. 89, he de manifestarle que, la empresa Valoriza Agua, comunica que las incidencias



que constan en sus archivos relativas a la citada dirección, siempre han tenido lugar en la acometida domiciliaria del inmueble.

CUARTO: Con fecha de 12 de marzo de 2013 se concede trámite de audiencia de conformidad con el art. 11 de RD 429/1993 de 26 de marzo, concediendo un plazo de 15 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho siendo notificado el interesado en fecha 18 de marzo de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos*", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "*En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas*".

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del Caso Fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Considerando que la Oficina Técnica de Recursos Hídricos informa que los daños acaecidos en el garaje comunitario por unas filtraciones de agua potable, ubicado en la calle Ibáñez Marín, núm. 89, siempre han tenido lugar en la acometida domiciliaria del inmueble.

SEGUNDA: Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

Y en esta fase del expediente, es totalmente necesario proponer Resolución al respecto, que, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este Instructor formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, no advirtiéndose relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio, este Instructor propone la DESESTIMACIÓN de la reclamación formulada por



D. Sergio Ramírez Martínez, DNI. 45.270.990-K, con domicilio en Calle Ibáñez Marín nº 89, 2º-B, por los daños sufridos en el garaje comunitario de la C/ Ibáñez Marín nº 89.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor, DESESTIMAR la reclamación formulada por D. Sergio Ramírez Martínez, DNI. 45.270.990-K, con domicilio en Calle Ibáñez Marín nº 89, 2º-B, por los daños sufridos en el garaje comunitario de la C/ Ibáñez Marín nº 89, al no advertirse relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

PUNTO DECIMO PRIMERO: EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Dª MIMONA MOHAMED MOHAMED.- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente propuesta de la Consejería de Medio Ambiente:

“ASUNTO: EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Dª. MIMONA MOHAMED MOHAMED POR CAÍDA EN LA VÍA PÚBLICA.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante solicitud de Dª Mimona Mohamed Mohamed, DNI-45.290.383-W, con domicilio en Calle Luís Prendes nº 16, 1º-B por daños personales sufridos por accidente fortuito en la Calle Martínez Campos, al pisar en una arqueta que carecía de su correspondiente tapa, y teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 14 de septiembre de 2012 se presenta solicitud por Dª Mimona Mohamed Mohamed, DNI-45.290.383-W de responsabilidad patrimonial, por las lesiones, conteniendo las siguientes alegaciones:

- Que los daños producidos son consecuencia de la ausencia de tapa en una arqueta de aguas ubicada en la acera de la Calle Martínez Campos nº 19, y de cuya falta no pudo percatarse porque en su defecto habían colocado un cartón, introduciendo en el interior de la misma la pierna derecha causándole lesiones.
- Que como consecuencia del accidente, tuvo que ser atendida en el servicio de Urgencias del Hospital Comarcal, cuyo informe refiere traumatismo en tobillo y rodilla en pierna derecha.
- La indemnización reclamada consiste en 2.500 € (dos mil quinientos euros).

Dicho escrito se acompaña de copia del atestado policial e informe del servicio de urgencias.



SEGUNDO: Por Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 21 de enero de 2013, nº 75 se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada a la interesada en fecha 28 de enero de 2013.

TERCERO: Por la Oficina Técnica de Recursos Hídricos se informa de robos y sustracciones de rejillas de recogidas de aguas pluviales y de tapaderas de registros de la red municipal de saneamiento.

CUARTO: Con fecha de 20 de marzo de 2013 se concede trámite de audiencia de conformidad con el art. 11 de RD 429/1993 de 26 de marzo, concediendo un plazo de 15 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho siendo notificada a la interesada en fecha 17 de abril de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, como son:

- a) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- b) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- c) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- d) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

TERCERO: Qué, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, es necesario que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa- efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclamen.

CUARTO: La Jurisprudencia del Tribunal Supremo se ha pronunciado en el sentido de que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de la misma de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones públicas convierta a estas en **aseguradoras universales de todos los riesgos**, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario,



se transformaría aquel en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico, y que la responsabilidad objetiva no convierte a la Administración en responsable de todos los resultados lesivos que puedan producirse por el simple uso de instalaciones públicas, sino que es necesario que esos daños sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento normal o anormal de aquélla.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Considerando que el nexo causal productor del resultado lesivo ha podido ser provocado por un hecho vandálico cometido al margen de lo que se entiende por funcionamiento normal o anormal de los Servicios Públicos de la Administración y

SEGUNDA: Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

Y en esta fase del expediente, es totalmente necesario proponer Resolución al respecto, que, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este Instructor formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, no advirtiéndose relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio, este Instructor propone la DESESTIMACIÓN de la reclamación formulada por D^a MIMONA MOHAMED MOHAMED, DNI-45.290.383-W, con domicilio en Calle Luís Prendes Nacional, 16, 1^º-B, por accidente fortuito en Calle Martínez Campos.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente".

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor, DESESTIMAR la reclamación formulada por D^a MIMONA MOHAMED MOHAMED, DNI-45.290.383-W, con domicilio en Calle Luís Prendes Nacional, 16, 1^º-B, por accidente fortuito en Calle Martínez Campos, no advirtiéndose relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio,

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción."

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

PUNTO DECIMO SEGUNDO: PROGRAMA ESCUELAS DE VERANO Y PRECIOS PÚBLICOS. 2013.- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente propuesta de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales:



“ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DE VERANO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (JULIO Y AGOSTO DE 2013) Y ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

Un año mas la Consejería de Educación y Colectivos Sociales presenta su Programa de Escuelas de Verano a desarrollar tanto en Centros propios de la Ciudad Autónoma de Melilla como son la “Escuela de Música y Danza” y la “Escuela de Enseñanza Artísticas”, como en Centros colaboradores como C.C. “Enrique Soler”, Centro D2, C.C. “La Salle el Carmen”, CEIP “Velazquez” y CEIP “Reyes Católicos”, con una programación atractiva y de calidad para que los niños y niñas dispongan de un programa de actividades lúdicas, educativas, deportivas y culturales a lo largo de los meses de julio y agosto, que les permita, no sólo disfrutar de un tiempo libre orientado y programado por personal educativo, sino crecer humana y académicamente como parte de su desarrollo personal, establecer nuevos vínculos con nuevos compañeros, relacionarse con un entorno amable, descubrir un mundo de posibilidades, creativo y atractivo y ofrecerles un opción educativa de entretenimiento y diversión.

El presente programa presenta un coste estimado de 120.000 €, habiéndose practicado a los efectos RC numero de operación 12013000028367

En consecuencia, en atención a su alto interés social y en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, PROPONGO AL CONSEJO DE GOBIERNO:

1º.- Aprobar el programa de Escuelas de Verano y Talleres de Lengua Inglesa para el año 2013, relacionadas en el anexo.

2º.- Establecer los Precios especificados para cada uno de los cursos y talleres programados.

PROGRAMA “ESCUELAS DE VERANO 2013”

Un año mas la Consejería de Educación y Colectivos Sociales presenta su Programa de Escuelas de Verano a desarrollar tanto en Centros propios de la Ciudad Autónoma de Melilla como son la “Escuela de Música y Danza” y la “Escuela de Enseñanzas Artísticas”, como en Centros colaboradores como, CC. “La Salle El Carmen”, C.C. “Enrique Soler”, CEIP “Velázquez” y CEIP “Reyes Católicos”, con una programación atractiva y de calidad para que los niños y niñas dispongan de un programa de actividades lúdicas, educativas, deportivas y culturales a lo largo de los meses de julio y agosto, que les permita, no sólo disfrutar de un tiempo libre orientado y programado por personal educativo, sino crecer humana y académicamente como parte de su desarrollo personal, establecer nuevos vínculos con nuevos compañeros, relacionarse con un entorno amable, descubrir un mundo de posibilidades, creativo y atractivo y ofrecerles una opción educativa de entretenimiento y diversión.



**ESCUELA DE
MÚSICA
Y DANZA**

La Escuela de Música y Danza, dependiente de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, presenta su Escuela de Verano 2013, con la celebración de los cursos que mas adelante se indican.

Las inscripciones se efectuarán, desde el 3 al 21 de Junio de 09,30 a 13,00 horas, en la propia Consejería de Educación y Colectivos Sociales, sita en la calle Querol , 7, 52004-Melilla. El teléfono de información es 952 69 92 14.

El precio de la matricula ordinaria, para aquellos alumnos que resulten admitidos, se establece en **40 €uros (CUARENTA EUROS)**. Se aplicaran las deducciones que correspondan a las familias numerosas y a los poseedores del carné joven. Para obtener estas deducciones deberá adjuntar fotocopias de los documentos que dan derecho al descuento y que estén en vigor a la fecha de la inscripción.

El número de plazas de cada grupo-curso está limitado en el número de alumnos que se indica para cada curso.

La adjudicación de plazas se realizará por riguroso orden de presentación de la solicitud.

Los alumnos deben cumplir los requisitos de edad que se expresan para cada curso.

MES DE JULIO

CURSO I	"DIVIERTETE EN VERANO, CANTANDO, BAILANDO Y ACTUANDO"	
Profesorado:	D ^a . Asunción Sagasti y D ^a . Yulaila Buzzian (Música) D ^a . M ^a . Carmen Florido y D. Gonzalo Carmona (Danza)	
Lugar:	Escuela de Música y Danza	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 31 de julio, de lunes a viernes.	
	HORARIO:	EDAD:
	Desde las 10:00 hasta las 13:30 horas	De 5 años en adelante
Número de plazas:	80 alumnos/as	

MES DE AGOSTO

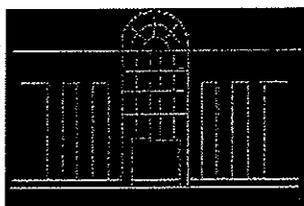


Ciudad Autónoma de Melilla

Mod.107

CURSO II "CARNAVAL DE BAILES" (BAILE, MANUALIDADES Y MAQUILLAJE)	
Profesorado:	D ^a . Nuria Nieto y D ^a . Mercedes Hurtado
Lugar:	Escuela de Música y Danza
Fecha:	Desde el 1 hasta el 30 de agosto, de lunes a viernes.
HORARIO:	
Desde las 10:00 hasta las 13:30 horas	
EDAD:	
De 5 años en adelante	
Número de plazas:	50 alumnos/as

ESCUELA DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS



La Escuela de Enseñanzas Artísticas, dependiente de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, presenta su Escuela de Verano 2013, con la celebración de los cursos que mas adelante se indican.

Las inscripciones se efectuarán, desde el 3 al 21 de Junio de 09,30 a 13,00 horas, en la propia Consejería de Educación y Colectivos Sociales, sita en la calle Querol, 7, 52004-Melilla. El teléfono de información es 952 69 92 14.

El precio de la matricula ordinaria, para aquellos alumnos que resulten admitidos, se establece en **20 €uros (VEINTE EUROS)**. Se aplicaran las deducciones que correspondan a las familias numerosas y a los poseedores del carné joven. Para obtener estas deducciones deberá adjuntar fotocopias de los documentos que dan derecho al descuento y que estén en vigor a la fecha de la inscripción.

El número de plazas de cada grupo-curso está limitado en 20 alumnos.

La adjudicación de plazas se realizará por riguroso orden de presentación de la solicitud.

Los alumnos deben cumplir los requisitos de edad que se expresan para cada curso.

MES DE JULIO

CURSO I	"MODELA, EL RELIEVE"
Profesor:	D. Luis Jiménez-Pajarero García



Ciudad Autónoma de Melilla

Mod.107

Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 31 de julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas		Desde los 5 hasta los 8 años

CURSO II		"DIBUJA, EL RETRATO"
Profesor:	D. Luis Jiménez-Pajarero García	
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 31 de julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 11:30 hasta las 13:00 horas		Desde los 9 a los 13 años

CURSO III		"AGUARELA"
Profesor:	D ^a . Pilar Calderón Paradela	
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 31 de julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas		Desde los 9 a los 13 años

CURSO IV		"DIBUJA Y COLOREA"
Profesor:	D ^a . Pilar Calderón Paradela	
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 31 de julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 11:30 hasta las 13:00 horas		Desde los 5 a los 8 años

MES DE AGOSTO

CURSO V		"PINTUDIBUJOLANDIA"
Profesor:	D ^a . Yolanda Rivas Jiménez	
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 30 de agosto, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas		Desde los 5 hasta los 8 años

CURSO VI		"DIBUJA Y PINTA"
-----------------	--	-------------------------



Ciudad Autónoma de Melilla

Mod.107

Profesor:	D ^a . Yolanda Rivas Jiménez	
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 30 de agosto, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 11:30 hasta las 13:00 horas		Desde los 9 hasta los 13 años

ms



TALLERES Y ESCUELAS DE INGLÉS

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales, presenta dentro del marco del programa "Escuelas de Verano 2.013 una serie de TALLERES DE LENGUA INGLESA para fomentar su aprendizaje entre nuestros escolares, los talleres-cursos que mas adelante se indican.

Las inscripciones se efectuarán, desde el 3 al 18 de Junio de 09,30 a 13,00 horas, en la propia Consejería de Educación y Colectivos Sociales, sita en la calle Querol , 7, 52004-Melilla. El teléfono de información es 952 69 92 14.

El precio de la matricula ordinaria, para aquellos alumnos que resulten admitidos, se establece en **50 €uros (CINCUENTA EUROS)**. Se aplicaran las deducciones que correspondan a las familias numerosas. Para obtener estas deducciones deberá adjuntar fotocopias de los documentos que dan derecho al descuento y que estén en vigor a la fecha de la inscripción.

El número de plazas de cada grupo-curso está limitado en el número que se indica para cada taller.

La adjudicación de plazas se realizará por riguroso orden de presentación de la solicitud.

Los alumnos deben cumplir los requisitos de edad que se expresan para cada curso:

TALLER CURSO 1	"LEARN & PLAY 1"	
Imparte:	Colegio Enrique soler	
Lugar:	CEIP Enrique Soler	
Fecha:	Desde el 24 de junio hasta el 5 de julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:



Ciudad Autónoma de Melilla

Mod.107

Desde las 09:00 hasta las 13:45 horas	Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	55 alumnos/as

TALLER CURSO II		"WE ARE THE WORLD 1"	
Imparte:	Colegio Enrique Soler		
Lugar:	CEIP Enrique Soler		
Fecha:	Desde el 8 hasta el 19 de julio, de lunes a viernes.		
HORARIO:		EDAD:	
Desde las 09:00 hasta las 13:45 horas		Desde los 5 a los 13 años.	
Número de plazas:	55 alumnos/as		

TALLER CURSO III		"LEARN & PLAY 2"	
Imparte:	Colegio Enrique Soler		
Lugar:	Colegio Enrique Soler		
Fecha:	Desde el 22 de julio hasta el 02 de agosto, de lunes a viernes.		
HORARIO:		EDAD:	
Desde las 09:00 hasta las 13:45 horas		Desde los 5 a los 13 años.	
Número de plazas:	55 alumnos/as		

TALLER CURSO IV		"WE ARE THE WORLD 2"	
Imparte:	Colegio Enrique Soler		
Lugar:	Colegio Enrique Soler		
Fecha:	Desde el 5 de agosto hasta el 16 de agosto, de lunes a viernes.		
HORARIO:		EDAD:	
Desde las 09:00 hasta las 13:45 horas		Desde los 5 a los 13 años.	
Número de plazas:	55 alumnos/as		

TALLER CURSO V		"ENJOY YOUR CITY "	
Imparte:	Colegio Enrique Soler		
Lugar:	Colegio Enrique Soler		
Fecha:	Desde el 19 hasta el 31 de agosto, de lunes a viernes.		
HORARIO:		EDAD:	
Desde las 09:00 hasta las 13:45 horas		Desde los 5 a los 13 años.	
Número de plazas:	55 alumnos/as		

TALLER CURSO VI		" THE TIME MACHINE 1"	
Imparte:	Centro D2		



Ciudad Autónoma de Melilla

Mod.107

Lugar:	Colegio La Salle El Carmen	
Fecha:	Desde el 24 de junio hasta el 05 de julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 13:45 horas		Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	55 alumnos/as	

TALLER CURSO VII		"THE TIME MACHINE 2"
Imparte:	Centro D2	
Lugar:	CEIP Velázquez	
Fecha:	Desde el 8 hasta el 19 de julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 13:45 horas		Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	55 alumnos/as	

TALLER CURSO VIII		"THE TIME MACHINE 3"
Imparte:	Centro D2	
Lugar:	CEIP Velázquez	
Fecha:	Desde el 22 de julio hasta el 02 de Agosto, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 13:45 horas		Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	55 alumnos/as	

TALLER CURSO IX		"THE TIME MACHINE 4"
Imparte:	Centro D2	
Lugar:	CEIP Reyes Católicos	
Fecha:	Desde el 5 hasta el 16 de Agosto, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:30 horas		Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	55 alumnos/as	

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

"PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Visto que la Ciudad es propietaria de una parcela sobrante de 42 m2 de extensión superficial sita en la calle Tejar de Pedro Díaz núm. 4 A.



Visto expediente que se está tramitando relativo a enajenación de la misma es por lo que **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** lo siguiente:

Dar de **ALTA en el Inventario de Bienes de la Ciudad** como **Bien Patrimonial** la siguiente finca:

FINCA.- Parcela situada en la calle Tejar de Pedro Díaz núm. 4 A. Tiene una extensión superficial de CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS y sus linderos son: Derecha entrando con parcela de la c/ Tejar de Pedro Díaz esquina c/ Francisco Pizarro núm. 5 A; izquierda, con parcela en calle del Patio del Pedro Díaz s/n y fondo con el inmueble sito en c/ Tejar de Pedro Díaz núm. 4.

INSCRIPCIÓN.- No consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

REFERENCIA CATASTRAL.- 4658807WE0045N0000GH.

VALOR.- DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (10.780,43 €).

TÍTULO.- Le pertenece a la Ciudad Autónoma de Melilla por obras de urbanización realizadas en la zona, al tratarse de una parcela de forma irregular y calificada como parcela sobrante."

SEGUNDO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PUESTOS DE OPERADOR/A DE CAJA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad de los siguientes puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Consej.	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
1139	Operador de Caja	Economía y Hacienda	C2	F	Graduado Escolar/FP1	CONC	145	15



1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a).- Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo C2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la responsabilidad respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:



a) Título Universitario de Grado Superior, Grado Medio, Diplomatura o equivalente, **10 puntos**.

b) Título Bachiller, FP2 o equivalente, **5 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de 10 puntos, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, como Grupo C2 o asimilado al Grupo C2, **2 puntos** por año hasta un máximo de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al año.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30 puntos**.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012" publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento



Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.”

TERCERO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO JEFE DE NEGOCIADO DE INTERVENCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Consej.	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
1112	Jefe de Negociado de Ingresos y Gestión Bancaria	Economía y Hacienda	C1/ C2	F	BUP- FP2 /Graduado Escolar/FP1	CONC	155	18

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo C1/C2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.



2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, **10 puntos**.

b) Título Universitario de Grado Medio, Diplomatura o equivalente, **5 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, como Grupo C1/C2 o asimilado al Grupo C1/C2, **2 puntos** por año hasta un máximo de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al año.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30 puntos**.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-



La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012" publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla."

CUARTO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO JEFE DE NEGOCIADO DE VPO PÚBLICAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Consej.	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
1023	Jefe de Negociado de VPO Públicas	Fomento, Juventud y Deportes	C1/ C2	F	BUP- FP2 /Graduado Escolar/FP1	CONC	155	18

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



a).- Ser Funcionario de carrera , propio o transferido, Grupo C1/C2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, **10 puntos**.



b) Título Universitario de Grado Medio, Diplomatura o equivalente, 5 puntos.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de 10 puntos, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, como Grupo C1/C2 o asimilado al Grupo C1/C2, 2 puntos por año hasta un máximo de 20 puntos.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al año.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012" publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla."



QUINTO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO JEFE DE NEGOCIADO DE VPO PRIVADAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Consej.	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
1022	Jefe de Negociado de VPO Privadas	Fomento, Juventud y Deportes	C1/ C2	F	BUP- FP2 /Graduado Escolar/FP1	CONC	155	18

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a).- Ser Funcionario de carrera , propio o transferido, Grupo C1/C2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:



0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, **10 puntos**.

b) Título Universitario de Grado Medio, Diplomatura o equivalente, **5 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, como Grupo C1/C2 o asimilado al Grupo C1/C2, **2 puntos** por año hasta un máximo de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al año.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30 puntos**.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-



La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012" publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla."

SEXTO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL JUEGO Y ENTREGA DE BIENES INMUEBLES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Consej.	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
1142	Jefe de Negociado de Gestión Adma. del Juego y entrega Bienes Inmuebles	Economía y Hacienda	C1/ C2	F	BUP- FP2 /Graduado Escolar/FP1	CONC	155	18



1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a).- Ser Funcionario de carrera , propio o transferido, Grupo C1/C2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

- a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, **10 puntos**.



b) Título Universitario de Grado Medio, Diplomatura o equivalente, **5 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de 10 puntos, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, como Grupo C1/C2 o asimilado al Grupo C1/C2, **2 puntos** por año hasta un máximo de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al año.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30 puntos**.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012" publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

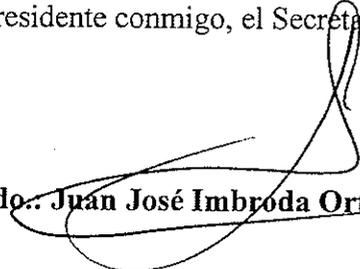
Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla."

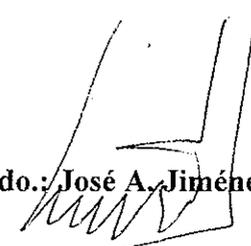


Ciudad Autónoma de Melilla

Mod.107

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las once horas quince minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.


Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz...


Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.